



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CHAKU CUSQUEÑO COMO PATRIMONIO INMATERIAL VIVO DE LA NACIÓN

Los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario **"ALIANZA PARA EL PROGRESO"**, que suscriben, a iniciativa de **MAGALY R. RUIZ RODRIGUEZ**, en uso de las facultades que les confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Iniciativa Legislativa:

FORMULA LEGAL

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CHAKU CUSQUEÑO COMO PATRIMONIO INMATERIAL VIVO DE LA NACIÓN"

Artículo Único. Declaración de Interés Nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento, investigación, protección y puesta en valor del "Chaku Cusqueño" como patrimonio inmaterial vivo de la Nación, en virtud de los saberes y prácticas de pastoreo ancestrales asociados a esta raza canina, reconociéndola como un activo biológico e integrante de la identidad cultural de los pueblos altoandinos del Perú.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de los sectores involucrados

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con sus

atribuciones y competencias, priorizarán las acciones necesarias para la caracterización fenotípica, el registro oficial y la promoción cultural y turística del “Chaku Cusqueño”, con el fin de garantizar su preservación y salvaguarda como legado biológico y cultural.



Firmado digitalmente por:
 RUIZ RODRIGUEZ Magaly
 Rosmery FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 06/04/2026 11:08:16-0500



Firmado digitalmente por:
 SALHUANA CAMIDES Eduardo
 FAU 20161749126 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 30/03/2026 11:01:54-0500



Firmado digitalmente por:
 CHIABRA LEON Roberto
 Enrique FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 06/04/2026 11:50:24-0500



Firmado digitalmente por:
 SALHUANA CAMIDES Eduardo
 FAU 20161749126 hard
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 30/03/2026 11:02:05-0500



Firmado digitalmente por:
 KAMICHE MORANTE Luis
 Roberto FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 06/04/2026 12:21:28-0500



Firmado digitalmente por:
 GARCIA CORREA Idelso
 Manuel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/04/2026 10:53:55-0500



Firmado digitalmente por:
 CORDERO JON TAY Luis
 Gustavo FAU 20161749126 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/04/2026 10:44:56-0500



Firmado digitalmente por:
 QUIROZ BARBOZA Segundo
 Teodomiro FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 09/04/2026 11:07:53-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el deber constitucional del Estado de proteger la biodiversidad y fortalecer la identidad nacional, bajo la premisa de que el Patrimonio de la Nación reside tanto en expresiones arquitectónicas, así como en la continuidad biológica de su flora y fauna. Desde hace algunos años, el Perú ha iniciado un proceso histórico de reivindicación de sus razas de perros nativos, una ruta de soberanía que comenzó con el reconocimiento del Perro sin Pelo del Perú y que recientemente ha sumado al Perro Pastor Chiribaya, consolidando una política de Estado orientada a la recuperación de nuestra memoria viva.

En este escenario de continuidad institucional, el reconocimiento del "Chaku Cusqueño" surge como una necesidad imperativa para completar este ecosistema de protección legal, asegurando una gestión íntegra a la riqueza y diversidad biológica que alberga nuestro territorio. Al declarar a estos seres vivos de interés nacional, se busca dotar al Estado y las diferentes instituciones públicas de las herramientas necesarias para implementar acciones sólidas en defensa de esta raza que ha logrado no solo sobrevivir, sino desarrollarse en condiciones climáticas sumamente complejas como las que poseen las zonas altoandinas.

Dicha naturaleza y caracterización, no solo lo han convertido en una especie canina intrínsecamente vinculada a las actividades de pastoreo, sino que se configura como un símbolo de identidad nacional que refleja la resistencia y laboriosidad del pueblo peruano. El Chaku Cusqueño es un emblema vivo de la cultura altoandina y su reconocimiento formal permite fortalecer los vínculos de pertenencia de diversas comunidades, integrándolo en el imaginario colectivo como un motor de desarrollo cultural y turístico.

Caracterización de la Raza

a. Morfología y Adaptación Fenotípica

El Chaku Cusqueño es un ejemplar de talla pequeña, mediana y grande, de constitución robusta y mesomórfica, adaptado evolutivamente para el desplazamiento en terrenos escarpados y climas de alta montaña.



Fuente: Diario La República

- **Manto y Protección:** Posee un pelaje doble y denso (capa interna lanosa y capa externa impermeable), lo que le permite soportar temperaturas bajo cero, así como precipitaciones sólidas (nieve/granizo). La coloración predominante tiende a tonos oscuros o jaspeados, lo que le otorga una ventaja térmica frente a la radiación solar de altura:

"(...)

El Chaku o Chapito se presenta en la variedad de manto abundante y coposo semi rizado u ondeado de textura áspera a dura. Tiene doble capa con un subpelo que lo protege del frío. Su manto primario le da el color característico desde el marfil marrón plomo hasta el negro y combinaciones. Lo protege de los rayos solares y el frío" (Infobae)¹.

¹ Diario del Cusco (19 de febrero de 2026). Chaku Cusqueño sería reconocido como el tercer can de raza nativa del Perú. Recuperado de: <https://diariodelcusco.pe/2026/actualidad/chaku-cusqueno-seria-reconocido-como-el-tercer-can-de-raza-nativa-del-peru/>

- **Capacidad Cardiorrespiratoria:** Presenta una caja torácica amplia, indicativo de una adaptación fisiológica a la hipoxia (escasez de oxígeno), permitiéndole realizar labores de pastoreo extensivo sin signos prematuros de fatiga:

"(...)

Su estructura ósea ofrece un balance perfecto en el movimiento debido a una excelente angulación coxofemoral necesaria para el trabajo diario hoy" (El Búho)²

- **Extremidades:** Sus almohadilla plantares son notablemente gruesas y resistentes, desarrolladas para la tracción sobre superficies rocosas y abrasivas propias de la cordillera.



Fuente: Asociación Canófila Peruana – Unión Canófila Peruana

b. Aptitud y Temperamento:

A diferencia de otras razas caninas, el Chaku posee un instinto de pastoreo innato y altamente especializado para el manejo de camélidos sudamericanos (llamas y alpacas). En ese sentido, presenta un

² El Búho (19 de febrero de 2026). Buscan reconocer a la raza chaku cusqueños como patrimonio nacional y tesoro biológico oficial del Perú. Recuperado de: <https://elbuho.pe/2026/02/buscan-reconocer-a-la-raza-chaku-cusqueno-como-patrimonio-nacional-y-tesoro-biologico-oficial-del-peru/>

temperamento equilibrio, reservado con extraños, pero altamente cohesionado con su núcleo familiar/pastoril:

"(...)

Es un perro dócil y protector con los suyos algo desconfiado con los extraños y muy alerta a su entorno. Tiene temperamento muy equilibrado y mirada amable pero decidida" (Diario del Cusco) ³.

Vinculación Histórica y Cultural con las Poblaciones Altoandinas

La presente iniciativa se fundamenta en la etnozoología y el patrimonio inmaterial vivo, el chaku cusqueño, es un componente dinámico de la cultura andina, su permanencia fenotípica y funcional en las comunidades altoandinas actuales es la evidencia más fehaciente de un proceso de selección ancestral que ha sobrevivido al margen de la ciencia oficial, constituyendo un activo biológico indispensable para la vigencia de las prácticas de pastoreo prehispánicas.

a. El Perro en el Sistema Económico y Social Prehispánico:

La presencia del perro en los Andes centrales no debe entenderse como un fenómeno domestico aislado, sino como una integración funcional profunda en la estructura económica de las sociedades prehispánicas. A diferencia de las razas europeas, los cánidos andinos atravesaron un proceso de aislamiento geográfico y adaptación biológica de miles de años. Como señala, Mendoza y Valadez (2006), la interrelación del perro con la sociedades prehispánica andina fue tanto económica como social y religiosa⁴.

Por lo que, se puede incidir que en el caso específico del Perro Pastor Chaku, se configuro como un activo económico vital, garantizando la integridad del

³ Diario del Cusco (19 de febrero de 2026). Chaku Cusqueño sería reconocido como el tercer can de raza nativa del Perú. Recuperado de: <https://diariodelcusco.pe/2026/actualidad/chaku-cusqueno-seria-reconocido-como-el-tercer-can-de-raza-nativa-del-peru/>

⁴ Mendoza, V. y Valadez, R. (2006). El perro prehispánico andino: función y tipos a partir del análisis arqueológico. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/304839640_El_perro_prehispanico_andino_funcion_y_tipos_a_partir_del_analisis_arqueozoologico

rebaño de camélidos, que en el caso de las poblaciones altoandinas, constituía su principal fuente fibra y proteína.

b. El "Chaku" como Técnica Ancestral y Sistema de Trabajo Comunitario

La denominación de la raza no es arbitraria; responde a una de las instituciones socio-económicas más persistentes de la civilización andina: el chaku o chaccu. Esta práctica, lejos de ser una simple cacería, representa un modelo de gestión comunicaria de recursos silvestres que requieren una coordinación logística de alta precisión. Lichtenstein et al., definen la trascendencia de esta actividad:

"(...)

La captura de vicuñas se hace por medio de un método ya utilizado por los Incas llamado chaccu o chaku. En la época del Imperio incaico, ésta era una cacería real en la que participaban miles de personas de los distintos ayllus (comunidades). El Inca en su status divino y terrenal dirigía personalmente la ceremonia luego de hacer una ofrenda a Wiracocha. La cacería consistía en hacer un enorme cerco humano que paulatinamente se iba reduciendo en dirección a las trampas estratégicamente ubicadas hacia donde eran arriadas las vicuñas. La fibra era usada por la nobleza para hacer prendas, y la carne y cueros eran entregados a los comunes para alimento y vestido.

En la actualidad el chaku sigue siendo vivido como un día de fiesta" (2002, p. 10 - 11)⁵.

Dentro de esta "herencia" incaica, el perro pastor podría seguir desempeñando una función técnica de conducción y contención. Mientras los humanos forman el cerco humano, el Chaku actúa como el regulador del movimiento del rebaño, utilizando su inteligencia operativa para evitar la dispersión de los animales en terrenos donde la velocidad humana es

⁵ Lichtenstein, G., Oribe, F., Grieg-Gran, M. y Mazzucchelli, S. (2002). Manejo Comunitario de Vicuñas en Perú: Estudio de Caso del Manejo Comunitario de Vida Silvestre. PIE Series No. 2.

limitada. Por ello, se puede considerar que la presencia y eficacia de esta especie es fundamental para la continuidad de esta práctica cultural.

Relevancia Actual: Memoria viva e Identidad Nacional

El reconocimiento del Chaku Cusqueño, responde a la necesidad de salvaguardar los saberes y técnicas tradicionales, ya que este ejemplar, no es solo un recurso agrario, sino un símbolo de identidad. Por lo que su protección institucional asegura que el Estado peruano cumpla con su rol de preservar los elementos que otorgan sentido de pertenencia a los ciudadanos de las zonas altoandinas como a todos aquellos que identifican en esta raza un símbolo de peruanidad.

a. Memoria Oral y Transmisión de Saberes:

Aunque los registros arqueológicos son escasos, la tradición oral de las comunidades quechuas y aimaras reconoce al Perro Pastor Chaku como un miembro del paisaje cultural andino desde tiempos inmemorables. En ese sentido, su presencia está documentada de forma intangible en las crónicas de vida de los pastores, quienes han seleccionado empíricamente a estos ejemplares durante generaciones, preservando una línea genética que prioriza la resistencia y el instinto:

"(...) aunque no existe evidencia arqueológica preinca confirmada como en el caso del Pastor Chiribaya, la antigüedad del Chaku cusqueño se sostiene en la tradición oral de las comunidades" (Infobae)⁶.

b. Identidad y Patrimonio Inmaterial:

El Chaku Cusqueño, representa un activo biológico cultural, por lo que su reconocimiento oficial, es un acto de justicia histórica hacia las poblaciones y comunidades residentes en las zonas altoandinas del Perú, para quienes este canido es un guardián de la economía familiar. Es fundamental, incidir en que su inclusión, refuerza la identidad nacional al valorar

⁶ Infobae (18 de febrero de 2026). El Chaku cusqueño busca reconocimiento oficial como patrimonio Cultural y Símbolo Canino del Sur Andino Peruano. Recuperado de: <https://www.infobae.com/peru/2026/02/19/el-chaku-cusqueno-busca-reconocimiento-oficial-como-patrimonio-cultural-y-simbolo-canino-del-sur-andino-peruano/>

institucionalmente, a un ser vivo que, ha estado presente en la cotidianidad de miles generaciones de peruanos y peruanas.

Un hecho relevante, es lo que se percibe en la sociedad, la cual expresa abierta y directamente el orgullo y familiaridad que sienten por este can, al cual señalan como un compañero de vida, que ha sido parte fundamental de la infancia de sus padres, abuelos y a ellos mismos, destacan su lealtad, bondad y firmeza. Lo que les permite participar en las actividades productivas, así como compartir tiempo de ocio:

*“Con las investigaciones que respaldan a la raza como oriunda, el chaku cusqueño se tiene más que merecido su reconocimiento como raza originaria del Perú. Además, hay tradición y hay historia de por medio, cuántas generaciones cusqueñas pueden dar fe de eso! Y además, son lindos estos peluditos. Hay que seguir apoyando la iniciativa” (Comentario Ciudadano)*⁷

*“Mi mama y papa me cuentan historia de cuando eran niños y siempre tenían un chapito que era el perro de campo que los acompañaba y a la vez a sus abuelos” (Comentario Ciudadano)*⁸

*“Mi madre me contaba de niño historias sobre perros en los andes y mencionaba la palabra "shapu" para referirse a perritos con estas características, ¡cuánta razón tenía mi madre!” (Comentario Ciudadano)*⁹

En esa misma línea, es claro que existe una relación sumamente particular entre este perro pastor nativo y el pueblo cusqueño, la cual no reside únicamente en la denominación de origen, sino en el apego histórico que se ha desarrollado con el que cariñosamente llaman “chapito” y vinculan directamente con el legado de los incas:

⁷ Perro Chaku Cusqueño: Buscan que sea Declarado Patrimonio Cultural del Perú. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=zRcCfkSpQ98>

⁸ Perro Chaku Cusqueño: Buscan que sea Declarado Patrimonio Cultural del Perú. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=zRcCfkSpQ98>

⁹ Perro Chaku Cusqueño: Buscan que sea Declarado Patrimonio Cultural del Perú. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=zRcCfkSpQ98>

"Chaku significa en quechua lanudo y chascoso es perro de Pachacútec es decir de los incas, tiene que ser reconocido como una raza peruana, en Cusco hay miles de ellos, son cariñosos y muy sociables, es de origen cusqueño luego de masifico en todo el imperio inca" (Comentario Ciudadano)¹⁰.

Por las consideraciones expuestas, resulta imperativo que el Estado peruano, a través de la presente iniciativa legislativa, formalice el reconocimiento del Chaku Cusqueño como una pieza fundamental de nuestro ecosistema patrimonial. Esta declaratoria no solo permite complementar nuestro ecosistema patrimonial, sino que se constituye como un acto de justicia histórica para las comunidades altoandinas que han preservado esta herencia biológica.

Al proteger al Chaku, no solo salvaguardamos un activo genético único y resistente a las condiciones más extremas de nuestro territorio, sino que garantizamos la vigencia de saberes ancestrales y técnicas comunitarias de pastoreo que definen nuestra identidad. En definitiva, esta propuesta busca transformar un emblema vivo de laboriosidad y resistencia en un motor de desarrollo cultural y turístico, asegurando que este guardián de la economía familiar andina sea valorado institucionalmente como lo que siempre ha sido: un símbolo imperecedero de nuestra peruanidad.

II. MARCO NORMATIVO

El presente proyecto de ley, se sustenta en los siguiente dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27537, Ley que Declara a la Raza Canina "Perro sin Pelo del Perú" como Patrimonio Nacional y Reconoce su Calidad de Raza Oriunda del Perú.
- Ley N° 32442, Ley que Declara de Interés Nacional el Reconocimiento de la Raza Canina Perro Pastor Chiribaya como Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N° 28611, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal

¹⁰ Perro Chaku Cusqueño: Buscan que sea Declarado Patrimonio Cultural del Perú. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=zRcCfkSpQ98>

III. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú ni el marco jurídico vigente. Por el contrario, su implementación está encaminada a reforzar y operativizar los lineamientos y directrices de la normativa actual en relación a la protección de la diversidad, legado biológico e identidad cultural.

- **Constitución Política del Perú:** la norma desarrolla el mandato del artículo 2, numeral 19 y artículo 68°, los cuales establecen como un deber del Estado el reconocimiento de la identidad cultural y la protección de la diversidad biológica. Por lo que al declarar, de interés nacional al Chaku Cusqueño, se garantiza el derecho de los pueblos altoandinos a la preservación de una especie directamente vinculada a su identidad cultural y social.
- **Ley N° 27537** (*Ley que Declara al Perro sin Pelo del Perú como Patrimonio de la Nación*): la propuesta se articula con este antecedente normativo, de manera que amplía su espectro de protección y reconocimiento hacia otras razas caninas nativas de nuestro país. Su vigencia permite que el reconocimiento del Chaku Cusqueño, no sea un hecho aislado, sino que se integre armónicamente a una política de recuperación de la fauna nacional.
- **Ley N° 32442** (*Ley que Declara de Interés Nacional el Reconocimiento de la Raza Canina Perro Pastor Chiribaya como Patrimonio Cultural de la Nación*): la iniciativa guarda una línea de coherencia técnica con este hito reciente, validando la necesidad de reconocer a los perros de pastoreo como integrantes del patrimonio cultural y zoo genético nacional. La vigencia de la norma permite replicar el modelo aplicado en la difusión y conservación del Perro Pastor Chiribaya para el Chaku Cusqueño, facilitando que el Estado cuente con un marco legal sólido para el registro y la futura acreditación internacional de esta raza.

- **Ley 28611** (*Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*): Al reconocer que el Chaku Cusqueño es un componente vivo del patrimonio inmaterial vinculado a las prácticas ancestrales, la ley compatibiliza con los objetivos de salvaguardia cultural. Su vigencia otorga la base legal necesaria para que el Ministerio de Cultura incorpore a esta raza en su agenda de fomento de la identidad andina.
- **Ley 30407** (*Ley de Protección y Bienestar Animal*): Al reconocer oficialmente al Chaku Cusqueño como raza oriunda, esta iniciativa refuerza el carácter íntegro de la protección de acuerdo a las necesidades que implican las actividades de pastoreo y las condiciones climáticas altoandinas. De esta manera, se asegura que la crianza se realice bajo estándares de tenencia responsable, salud, buen trato, evitando así situaciones de abandono o violencia.

En conclusión, la entrada en vigor de la presente ley no deroga ni modifica ninguna norma del ordenamiento jurídico nacional; por el contrario, optimiza y especializa el marco legal existente al dotar a los sectores involucrados de una directriz técnica y política clara para la defensa de un activo biológico y cultural del Perú. La propuesta garantiza que el reconocimiento del Chaku Cusqueño sea un impulso significativo en pro del fortalecimiento de la diversidad e identidad nacional.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa busca establecer un marco normativo que permita la valoración de un activo biológico y cultural que, a pesar de su relevancia histórica y funcional, ha permanecido en una situación de exclusión. En ese sentido, la declaración de interés nacional, no debe ser comprendida como un acto meramente simbólico, sino como una herramienta de gestión preventiva que busca evitar la extinción de un recurso genético único y el debilitamiento de las prácticas ancestrales que sostienen la economía de las zonas altoandinas. El beneficio primordial reside en la creación de una base legal que faculte al Estado a liderar proceso de investigación y salvaguardia, transformando un saber tradicional en un activo de desarrollo.

En primer lugar, los beneficios derivados de esta ley son considerables y trascendentales, pues impactan directamente en la identidad nacional y en la sostenibilidad de las comunidades altoandinas. Al reconocer oficialmente al Chaku Cusqueño, se fortalece el sentido de pertenencia y orgullo de las poblaciones quechuas y aimaras, quienes ven validada su sabiduría ancestral en la selección y crianza de este ejemplar. Asimismo, la puesta en valor de esta raza actúa como un catalizador para el turismo vivencial y cultural, diversificando la oferta actual, al integrar al Chaku como un símbolo vivo de prácticas de pastoreo prehispánico que se conmemoran hoy como celebraciones y espacios de integración local.

Poblaciones/Sectores Beneficiadas	Beneficios Proyectados
Comunidades Altoandinas y Pastores	- Reconocimiento de los saberes y prácticas ancestrales - Fortalecimiento de la economía familiar.
Sector Turismo	- Revitalización del turismo vivencial mediante la promoción del Perro Pastor Chaku como símbolo de identidad andina en festivales y rutas turísticas regionales.
Comunidad Científica y Académica	- Diversificación de las líneas de investigación en genética, etnozología. - Fortalecimiento de la comunidad científica

	nacional especializada en el estudio de estas especies. - Mayores oportunidades de descubrimiento y gestión de otras razas de flora y fauna nativas.
Sociedad Peruana en general	- Fortalecimiento del Ecosistema de Protección Inmaterial de la Nación.

En segundo lugar, con respecto a los costos, es fundamental precisar, que dada la naturaleza declarativa de la presente propuesta legislativa, su aplicación no demanda recursos adicionales al Tesoro Público. La implementación de las acciones de investigación, registro y promoción se realizarán de acuerdo a las competencias y presupuestos ya asignados a los pliegos correspondientes, tales como el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio del Ambiente. Considerando, que la norma permite que estas instituciones optimicen y prioricen sus planes operativos actuales para incluir la salvaguardia del Perro Pastor Chaku como parte de sus política de promoción cultural y protección de la biodiversidad.

En conclusión, el balance costo-beneficio de la presente iniciativa legislativa resulta sumamente positivos para el país, pues los beneficios en términos de identidad, reconocimiento histórico y protección de recursos genéticos son incalculables. Esta ley, representa una inversión en capital "social y cultural", asegurando que el Perú recupere y ponga en valor un legado que ha resistido el paso de los siglos y que hoy busca constituirse como un referente de la resiliencia y carácter nacional.

V. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL



La presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente alineada con los objetivos estratégicos de desarrollo nacional, orientándose a la preservación de la identidad cultural y la gestión sostenible de la biodiversidad en el territorio peruano. El proyecto de ley, guarda una estrecha vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, convergiendo específicamente con la Séptima Política referida al fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural, al salvaguardar un elemento vivo de la cultura altoandina. Asimismo, la iniciativa se vincula con la Décima Novena Política de Estado sobre sostenibilidad y gestión ambiental, al tratar al Chaku Cusqueño como un recurso genético nativo y parte integrante de la biodiversidad doméstica que debe ser gestionada con criterios de responsabilidad y preservación.

Lima, 16 de marzo del 2026.